

Política Sistema Interno de Información

GRUPO ASISA

GRUPO | **asisa**

POLÍTICA SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	
Número de versión:	3
Fecha de aprobación:	DICIEMBRE - 2024
Elaborado por:	SIN RIESGO PENAL
Aprobado por:	GRUPO ASISA
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Título del documento	Versión	Fecha
Política del Sistema Interno de Información	1	Octubre 2023
	2	Marzo 2024
	3	Noviembre 2024

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Ámbito de aplicación.....	4
3.	Ámbito material de aplicación	7
4.	Ámbito personal de aplicación.....	7
5.	Gobernanza, Funciones y Responsabilidades	8
4.1.	Gestión del sistema interno de información.....	8
4.2.	Tramitación de las comunicaciones	9
6.	Formulación de las comunicaciones	9
7.	Aspectos clave asociados al canal de denuncias.....	9
6.1.	Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.	10
6.1.1.	Derecho a la protección en el transcurso de la investigación.....	10
6.1.2.	Prohibición de represalias	10
6.1.3.	Derecho a recibir información	11
6.1.4.	Disponibilidad de cauces de comunicación.....	11
6.1.5.	Derecho a la limitación del tratamiento	11
6.1.6.	Anonimato.....	11
6.1.7.	Derecho a la confidencialidad	11
6.1.8.	Derecho a la supresión de datos personales	12
6.2.	Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia ..	12
6.2.1.	Derecho de defensa y presunción de inocencia	12
6.2.2.	Derecho a ser informado y ser oído.....	12
6.2.3.	Derecho a la confidencialidad	12
8.	Comunicación de denuncias falsas o de mala fe.....	13
9.	Protección del Informante	13
8.1	Ámbito personal de protección.....	13
8.2.	Informaciones excluidas de protección	14
10.	Comunicación y difusión	14

1. Introducción

La presente política del sistema interno de información tiene como objetivo recoger los elementos que garantizan su adecuada configuración y define los principios de confidencialidad, protección de informantes y tramitación establecidos en la ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En este sentido, **GRUPO ASISA**, ha habilitado la dirección web <https://lefebvre.es/lp/canal-denuncias/asisa>, como principal canal interno de información para la recepción de las comunicaciones, sin perjuicio de otros canales establecidos. No obstante lo anterior se destaca que dicho canal ha sido implementado como elemento clave e idóneo para la supervisión, control y prevención, en el ámbito del cumplimiento ético y normativo, con el propósito de promover una cultura de transparencia, ética y libre de conductas de corrupción, fraude o incumplimientos administrativos o penales, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, “de protección de informantes”, así como a lo determinado, en su caso, por el art. 31 bis del CP en materia de Compliance, la Circular 1/16 de la Fiscalía General del Estado y Jurisprudencia del TS sobre la materia.

Con tal propósito, **GRUPO ASISA** ha instaurado un Sistema Interno de Información (en adelante también, SII), en el que se integra el Canal Interno de Información (en adelante también, el “Canal”), proporcionando un medio confidencial y seguro como medio preferente para comunicar posibles incumplimientos o ilegalidades sin temor a represalias al haberse diseñado y establecido de forma segura.

El SII de GRUPO ASISA garantiza la confidencialidad de la identidad de los informantes y cualquier tercero mencionado en la comunicación, además de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, teniendo en cuenta, en todo caso, la normativa de protección de datos e impidiendo el acceso a personal no autorizado.

2. Ámbito de aplicación

La presente política, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 2/2023, en relación con el artículo 42 del Código de Comercio, se aplica a:

ENTIDAD	CIF
LAVINIA, SOCIEDAD COOPERATIVA.	F08440539
ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.	A08169294
ASISA VIDA SEGUROS, S.A.U.	A87425070
HLA LAVINIA SALUD, S.L.U.	B87316139
INMO ASISA, S.L.U.	B87281119

INMO SANTA ISABEL, S.A.	A87653523
CLINICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO ALBACETE GRUPO HLA, S.L.U.	B02575793
CLINICA VISTAHERMOSA GRUPO HLA, S.L.U.	B54933270
TRAUMATOLOGIA VISTAHERMOSA, S.L.	B54333224
OFTALMOLOGIA VISTAHERMOSA, S.L.	B53685806
UNIDAD DE REPRODUCCION ASISTIDA, S.L.	B54373691
CEFIVA, S.L., CENTRO DE FERTILIZACIÓN IN VITRO DE ASTURIAS	B33127812
HOSPITAL&HEALTH PRODUCTS, S.L.	B54675699
HOSPITAL SAN CARLOS DE DENIA GRUPO HLA, S.L.U.	B54933262
HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA, S.A.U.	A04177093
POLICLINICA DEL PONIENTE, S.L.U.	B04182374
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD GRUPO HLA, S.L.U.	B72214331
HOSPITAL INMACULADA GRUPO HLA, S.L.U.	B19612910
CLINICA LOS NARANJOS GRUPO HLA, S.L.U.	B21561568
CLINICA PERPETUO SOCORRO DE LÉRIDA GRUPO HLA, S.L.U.	B25813262
HOSPITAL MONCLOA GRUPO HLA, S.A.U.	A80386451
RESONA, S.A.U.	A78795952
HOSPITAL EL ANGEL GRUPO HLA, S.A.U.	B93478782
CLINICA BELEN GRUPO HLA, S.L.U.	B73904302
HOSPITAL LA VEGA GRUPO HLA, S.L.U.	B73923120
CLINICA SANTA ISABEL GRUPO HLA, S.A.	A90286139
CLINICA MONTPELLIER GRUPO HLA, S.A.U.	A50523554

LABORATORIO CLINICA MONTPELLIER, S.L.U.	B50991587
EXPLOTACIONES DE CONSULTAS Y DESPACHOS, S.A.	A50202910
HOSPITAL JEREZ PUERTA DEL SUR GRUPO HLA, S.A.U.	A08169120
CENTROS E INSTALACIONES ASISTENCIALES, S.A.U.	A21037122
CENTRO MÉDICO LA SALUD GRUPO HLA, S.L.	B11323896
CENTRO MÉDICO TARRAGONA, S.A.	A43051309
CENTRO MÉDICO RADIOLÓGICO TARRAGONA, S.L.	B43326594
CLINICA BONANOVA GRUPO HLA, S.L.U.	B88103189
OTOAUDIO INTEGRAL, S.L.	B87590253
OTOAURICAL, S.L.	B88641683
ALCUNEZA, S.A.	A19005149
ASISA DENTAL, S.A.U.	A85403814
DENTAL DOT LAB, S.L.U.	B87772406
ASISA CARE SERVICIOS Y DISTRIBUCIÓN, S.L.	B87923710
DENTALHUB, S.L.U.	B88079579
ASISA DIGITAL SOLUTIONS, S.L.U.	B86652823
TRANSMURAL BIOTECH, S.L.	B65084675
HLA SERVICES ASISTENCIA INTEGRAL DE SALUD, S.L.	B87897567
ASUMAN SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS, S.A.	A84395839
ASISA LIBROS, S.A.	A80737273
NUCLEOPET, S.L.	B85244648
TECNOLOGIA INFORMACION CARE HEALTH CONSULTING, S.L.	B54558382

LINKING SERVICES CALL CENTER, S.L.	B88194576
GESTETIC 2019, S.L.U.	B88375829
ASISA INTERNACIONAL SALUD, S.L.U.	B87471355
FUNDACIÓN ASISA	G87389268
CITOLAB, LABORATORIO DE CITODIAGNÓSTICO	B53238036
MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE ASISA, "Dr. Atiliano Cerezo"	G78022142

En adelante, todas ellas, conjuntamente, **GRUPO ASISA**.

3. **Ámbito material de aplicación**

Las infracciones que podrá ser objeto de comunicación deberán circunscribirse a las siguientes materias:

- a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.
- b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- c) Incumplimientos relevantes, o indicios fundados de haberse producido, de la normativa interna de GRUPO ASISA y de los principios básicos del Código Ético, que conlleven o no alguna infracción de las materias enunciadas en los apartados precedentes.
- d) Dudas referentes a la normativa interna instaurada en el Sistema de Compliance Penal.

4. **Ámbito personal de aplicación**

El canal interno de información se ha habilitado para aquellas personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional en que intervenga **GRUPO ASISA**, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena;
- b) los autónomos;
- c) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de nuestra entidad, incluidos los miembros no ejecutivos;

- d) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- e) los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodo de formación con independencia de que perciban o no una remuneración y de aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

De conformidad con lo anterior, la presente Política es vinculante y aplicable para todos los integrantes de GRUPO ASISA, así como en aquellas entidades en las que, en su caso, GRUPO ASISA participe o tenga el control de la gestión. De igual forma, vinculará, también, a los integrantes de otras entidades y organizaciones ligadas a GRUPO ASISA por una relación de dominio o de cuya gestión sea responsable de GRUPO ASISA.

5. Gobernanza, Funciones y Responsabilidades

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2023, el Órgano de Administración de LAVINIA, S.COOP., como compañía matriz, es el responsable de la implantación del Sistema Interno de Información en GRUPO ASISA, previa consulta a la representación legal de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 2/2023, el Órgano de Administración de LAVINIA, S.COOP. ha designado al **Comité de Ética** como Responsable del Sistema Interno de Información (en adelante también **Responsable SII**), órgano que ha delegado la gestión del sistema interno de información y la tramitación de expedientes de investigación en el **Presidente del Comité de Ética**. Asimismo, el Órgano de Administración es responsable de la destitución o cese del Responsable SII.

El **Responsable SII** desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismos, sin recibir instrucciones de ningún tipo y disponiendo de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlos a cabo.

4.1. Gestión del sistema interno de información

El artículo 6 de la Ley 2/2023, establece que *“La gestión del sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad o acudiendo a un tercero externo, en los términos previstos en esta ley. A estos efectos, se considera gestión del Sistema la recepción de informaciones.”*

De conformidad con lo anterior, la gestión del Canal Interno de Información ha sido confiada a un tercero especializado independiente (**Sin Riesgo Penal**, en adelante también el gestor del SII) encargado de la recepción de las comunicaciones garantizando la confidencialidad de la información, el tratamiento objetivo de la misma, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.

En este sentido, el Responsable SII deberá asegurar el cumplimiento y diligencia del gestor del SII y, particularmente, que este tercero cumpla con las máximas garantías de independencia,

confidencialidad, protección de datos y secreto de las comunicaciones, tal y como exige la Ley 2/23 de 20 de febrero.

En todo caso, el gestor del SII tendrá la consideración de encargado del tratamiento a efectos de la legislación sobre protección de datos personales.

GRUPO ASISA remitirá a la persona que realice el reporte o comunicación un acuse de recibo de la misma, en el plazo máximo de siete (7) días desde su recepción, salvo cuando el propio denunciante solicite expresamente otra cosa o cuando el gestor del SII considere que dicho acuse puede comprometer la protección de la identidad del denunciante o la confidencialidad de la comunicación.

4.2. Tramitación de las comunicaciones

Todos los reportes o comunicaciones serán contestados y resueltos con la máxima brevedad posible, respetando los plazos legalmente establecidos. En ningún caso se facilitará información a terceros, salvo en aquellos casos en los que las autoridades así lo requieran.

El Responsable SII cuenta con asesoramiento externo especializado (**Sin Riesgo Penal**) para el correcto desempeño de sus actuaciones y la tramitación de expedientes de investigación.

De manera específica, GRUPO ASISA cuenta con un procedimiento de gestión, tratamiento, investigación y resolución de comunicaciones recibidas.

6. Formulación de las comunicaciones

Las comunicaciones se remitirán electrónicamente, en la **dirección web** <https://lefebvre.es/lp/canal-denuncias/grupo-ASISA>, debiendo atenderse a lo establecido en el apartado 4 del protocolo de gestión del canal de denuncias de GRUPO ASISA.

Si bien las comunicaciones se realizarán por escrito, el informante podrá solicitar también una reunión presencial o telemática con el Gestor SII externo dentro del plazo máximo de siete días. Esta reunión deberá llevarse a cabo en la sede del gestor del SII o de manera telemática, el cual levantará un acta de la reunión mantenida, mediante transcripción exacta y completa de la conversación y que se dispondrá para la firma de los asistentes o bien mediante grabación advirtiéndole al informante en este último caso e informándole del tratamiento de los datos. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

7. Aspectos clave asociados al canal de denuncias

El canal interno de información se configura como uno de los ejes del sistema de cumplimiento normativo y de prevención instaurado en **GRUPO ASISA** a tenor de lo estipulado en el Art 31 Bis del CP, Circular 1/16 de la fiscalía general del Estado, Jurisprudencia del TS sobre la materia, Ley 2/2023 y Directiva 2019/1937 de la UE sobre la materia. Dicho canal se ha dotado de las más altas exigencias de diligencia en la materia y sus correspondientes garantías:

- **Confidencialidad y Anonimato:** La confidencialidad de las comunicaciones recibidas a

través del Canal ético (así como del resto de medios) es su pilar fundamental, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas. En caso de que el receptor de la comunicación sea una persona distinta a los responsables del Canal, esta tiene la obligación de guardar la confidencialidad de la comunicación y remitirla inmediatamente a dichos responsables.

- **Protección de Datos:** El Canal y su gestión se han configurado bajo los principios de protección de la información y cumplimiento de las medidas de protección de datos personales, según la normativa aplicable en esta materia.
- **Protección del denunciante/informante** (ver apartado 6.1).
- **Registro:** El Canal cuenta con un libro-registro de las comunicaciones/denuncias realizadas para salvaguardar su tratamiento, gestión y no alteración, de forma independiente, de la información facilitada por este medio.
- **Protección de los afectados por las comunicaciones** (ver apartado 6.2).
- **Sanción:** Si en la resolución de la investigación se comprueba fehacientemente que los hechos investigados son ciertos y están vinculados a conductas irregulares o ilícitas, el denunciado podrá ser objeto de sanción de conformidad con la normativa de aplicación.
- **Profesionalidad y Experiencia:** El Canal es gestionado por profesionales expertos en cumplimiento normativo y prevención penal, para un tratamiento, gestión y análisis adecuado de las comunicaciones/denuncias y su análisis, así como para preservar tanto los derechos del denunciante como del denunciado por hechos infundados o sin el principio de buena fe.

6.1. Derechos del denunciante sobre comunicaciones efectuadas a través del canal de denuncias.

6.1.1. Derecho a la protección en el transcurso de la investigación

GRUPO ASISA garantiza el derecho a la **protección del informante** en el transcurso de la investigación, si bien cuando el informante haga público el contenido de la denuncia sólo podrá acogerse a las medidas de protección cuando haya denunciado primero a través del Sistema Interno de Información.

6.1.2. Prohibición de represalias

GRUPO ASISA garantiza que **no tomará represalia alguna** contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la ley y/o normativa interna, ni incurrirá en responsabilidad por realizarlas. Por el contrario, el mal uso del Canal, consistente en el reporte de hechos o actuaciones manifiestamente falsos, puede ser causa de sanción conforme al Sistema Disciplinario de GRUPO ASISA. Del mismo modo, la no comunicación o

reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta que violen la Ley y/o normativa interna puede ser objeto de acciones disciplinarias de conformidad con la legislación vigente

6.1.3. Derecho a recibir información

El denunciante será **informado**, por escrito, **durante el ciclo de vida de la denuncia**, las decisiones adoptadas en el análisis y, en su caso, tramitación de la denuncia y los resultados y/o las medidas adoptadas tras dicho procedimiento, de manera motivada.

6.1.4. Disponibilidad de cauces de comunicación

El denunciante podrá elegir el cauce de la denuncia que considere más adecuado, pudiendo acudir preferentemente al Canal Interno de Información de **GRUPO ASISA**.

6.1.5. Derecho a la limitación del tratamiento

Durante el proceso de formulación de la denuncia **no se solicitará al denunciante datos que no sean estrictamente necesarios** para tramitar la denuncia y, posteriormente, no se podrá solicitar ni conservar los que no sean estrictamente necesarios para la investigación.

La información que se facilite no podrá ser utilizada para fines distintos a la investigación.

En el caso de que denuncia contenga información sobre secreto industrial o comercial u otra que pudiera afectar a los intereses comerciales, económicos, estratégicos o de seguridad de **GRUPO ASISA** o de terceros implicados, deberán de emplearse para lo estrictamente necesario en el proceso de investigación de la denuncia, no pudiendo revelarse ni compartirse para fines distintos de la misma.

Cualquier dato que resulte excesivo o no pertinente para la investigación de una denuncia o se haya recabado accidentalmente será eliminado inmediatamente.

6.1.6. Anonimato

En el caso de que el comunicante quiera mantener su **anonimato** no facilitará los datos personales al respecto independientemente del medio de comunicación que utilice, ni se podrán obtener datos que permitan su identificación. Sin perjuicio de lo anterior en los supuestos de denuncias anónimas, se requerirá al informante que indique cuales de las circunstancias previstas en la presente Política le habilita para tener acceso al Canal de comunicaciones.

6.1.7. Derecho a la confidencialidad

La identidad del denunciante será **confidencial**, no pudiendo revelarse sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y gestionar las denuncias, con las excepciones¹ que establece el derecho de la UE o la normativa española en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales. En este caso se trasladará al informante antes de

¹ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 3 de la presente Política solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

revelar su identidad salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o procedimiento judicial.

6.1.8. Derecho a la supresión de datos personales

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados.

Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su **supresión del sistema de denuncias**, salvo que la finalidad sea la conservación para dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos de la persona jurídica o se deriven de la misma procesos judiciales o investigaciones por parte de las autoridades competentes². Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

6.2. Derechos del denunciado sobre comunicaciones efectuadas en el canal de denuncia

6.2.1. Derecho de defensa y presunción de inocencia

En el ciclo de vida de la denuncia, **GRUPO ASISA** garantizará los **derechos de defensa y presunción de inocencia** de las personas afectadas por las comunicaciones y no impondrá medida sancionadora alguna, o legales en su caso, hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias respectivas, y se concluya la concurrencia de un hecho delictivo o contrario a los principios y valores éticos instaurados en **GRUPO ASISA**.

El denunciado tendrá derecho a una investigación basada en el **análisis objetivo** de las evidencias recabadas, garantizando una **investigación eficaz y transparente**.

6.2.2. Derecho a ser informado y ser oído

Particularmente, el denunciado será **informado del proceso de investigación** que se está llevando a cabo para que pueda ejercer su derecho de defensa, teniendo **derecho a ser oído** en cualquier momento y alegar todo aquello que estime permitente.

Dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación. En aquellos casos que la información del proceso de investigación suponga un riesgo importante en la capacidad para investigar de manera eficaz, la comunicación al denunciado podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo. El objetivo es evitar la destrucción o alteración de evidencias por el denunciado.

6.2.3. Derecho a la confidencialidad

La información proporcionada al denunciado debe realizarse de manera que se proteja la **confidencialidad** del denunciante, no pudiendo revelarse su identidad sin su consentimiento expreso a ninguna persona que no sea personal competente para recibir y

² Segundo párrafo del apartado 4 del Art.24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

gestionar las denuncias, con las excepciones³ que establece el derecho de la UE o español en el contexto de investigaciones llevadas a cabo por las autoridades o en el transcurso de procesos judiciales.

8. Comunicación de denuncias falsas o de mala fe

El Canal de denuncias de **GRUPO ASISA** debe emplearse de manera responsable y adecuada.

La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y deshonesto, supone una infracción de la buena fe que debe presidir las relaciones de trabajo dentro de **GRUPO ASISA**, y las empresas en las que participa, pudiendo derivar en medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente, así como en responsabilidades penales y/o civiles.

Además, se considerará que el informante actúa de mala fe siempre que sea consciente de la falsedad de los hechos, actúe con manifiesto desprecio a la verdad, actúe con la intención de venganza de perjudicar a la persona denunciada o actúe con la intención de menoscabar el honor o la reputación laboral, profesional o empresarial de cualquier persona vinculada a **GRUPO ASISA**.

Si, tras el oportuno análisis, se pudiera concluir que los hechos denunciados son manifiestamente falsos y que la denuncia ha sido presentada con actitud maliciosa y mala fe:

- (i) se archivará la denuncia, documentando los motivos que han llevado a archivar el expediente, finalizando la labor de investigación;
- (ii) se trasladará dicha circunstancia a la persona responsable de RRHH para que, en coordinación con el Responsable SII de **GRUPO ASISA**, se propongan medidas disciplinarias de conformidad con el Convenio Colectivo Vigente y;
- (iii) se informará, de forma escrita, la propuesta de sanción al competente de **GRUPO ASISA**, quien decidirá la acción disciplinaria a aplicar al denunciante de mala fe.

9. Protección del Informante

8.1 Ámbito personal de protección

Las personas que comuniquen infracciones sobre las materias previstas en el **apartado 2** de la presente política tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación y que la citada información entra dentro del ámbito material de aplicación del Canal de denuncias de **GRUPO ASISA**.
- b) La comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en la presente Política.
- c) Que no se demuestre que su comunicación fue realizada de mala fe.

³ La identidad del denunciante y cualquier otra información prevista en el apartado 1 solo podrá revelarse cuando constituya una obligación necesaria y proporcionada impuesta por el Derecho de la Unión o nacional en el contexto de una investigación llevada a cabo por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial, en particular para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada.

8.2. Informaciones excluidas de protección

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la presente Política aquellas personas que comuniquen:

- a) Informaciones previamente comunicadas a través de **GRUPO ASISA** que hubieran sido **inadmitidas**.
- b) Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre **conflictos interpersonales** o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación.
- c) Informaciones que ya estén completamente **disponibles** para el público o que constituyan **meros rumores**.
- d) Informaciones que se refieran a **acciones u omisiones no comprendidas en el apartado 2 de esta Política**.

10. Comunicación y difusión

Para que la presente política, así como el Canal cumpla con las finalidades para las que ha sido instaurado, es necesario que se lleve a cabo una comunicación y difusión del mismo, de forma que, cualquier integrante de **GRUPO ASISA** o de las empresas que de ella dependen, así como sus proveedores, colaboradores o asesores externos y, en general, cualquier persona o empresa que tenga implicación directa o indirecta con **GRUPO ASISA** y/o que actúe por cuenta y en beneficio de este, tenga el debido conocimiento del sistema interno de información. Por este motivo, y con el objetivo de poder asegurar la debida comunicación y difusión, **GRUPO ASISA** realizará el respectivo plan de comunicación y facilitará el acceso a este documento a quien lo solicite.

Por último, el presente documento se publica en la web corporativa de **GRUPO ASISA**, para que cualquier persona pueda consultarlo.